



Alcaldía de Calarcá

**RESOLUCIÓN No 593
DEL 22 DE JUNIO DE 2026**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO DEL
PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
ABREVIADA No. SAMC-014 DE 2026.**

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO, nombrado mediante Decreto Municipal No. 002 del 01 de enero de 2024 y posesionado según Acta No. 001 de la misma fecha, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas mediante Decreto Municipal No. 011 del 02 de enero de 2024, expedido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998; en concordancia con el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; así como las demás normas que integran y regulan el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y en armonía con los principios consagrados en los artículos 1, 2, 209 y 315 de la Constitución Política de Colombia, y las disposiciones previstas en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece las funciones de los Alcaldes, indicando en su Literal D, numeral 5 las relacionadas con la Administración Municipal *<<modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 del 2012>>*, consagrando: *"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"*.
2. Que la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), determina en su artículo 3: *"De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."
3. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 11 numerales 1 y 3, literal B de la Ley citada en la consideración anterior, el Alcalde del Municipio de Calarcá, Quindío, se encuentra facultado para celebrar contratos en virtud de dicha disposición, sin que medie ningún otro tipo de autorización legal o reglamentaria.
4. Que con fundamento en la disposición del artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el Alcalde Municipal doctor Juan Sebastián Ramos Velasco, ha delegado facultades para contratar al Secretario Administrativo Municipal doctor Francisco Javier Álzate Murillo, ello, a través del Decreto Municipal No. 002 del primero (1) de enero del dos mil veinticuatro (2024).
5. Que de los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, se establecen los principios de transparencia (Conexo al de publicidad), economía y responsabilidad, respectivamente y de manera específica en lo que concierne a la expedición del presente acto administrativo de adjudicación del contrato, se debe dar plena aplicación al numeral 7º del artículo 24 que consagra: **"7º. Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión**

Cra. 24 #38-57, Calarcá, Quindío



www.calarca-quindio.gov.co



Alcaldía de Calarcá



[alcaldiadecalarca](https://www.instagram.com/alcaldiadecalarca)



[@alcaldiadecalarca](https://www.youtube.com/@alcaldiadecalarca)



[@calarcaldia](https://twitter.com/calarcaldia)



Alcaldía de Calarcá

de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia" (Negrilla fuera de texto)

- 6. Que el Municipio de Calarcá elaboró el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos necesarios para tramitar un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía cuyo objeto es "PRESTACIÓN DEL SERVICIO POSTAL DE MENSAJERÍA EXPRESA TANTO EN LA ZONA URBANA COMO RURAL DE LOS NIVELES: MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL, ELLO PARA LAS DIFERENTES SECRETARÍAS Y DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO."
7. Que el valor estimado del presente proceso de selección asciende a la suma de SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$60.405.279), incluido IVA, ICA, estampillas, tasas y demás tributos y retenciones que sean aplicables, el cual se encuentra respaldado en lo Certificados de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se relacionan y que han sido expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Nro.: 0000000393 de fecha 08 de ENERO del año 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío
Table with 3 columns: CODIGO DEL RUBRO, DESCRIPCIÓN, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO, VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD. Row 1: 2.3.2.02.02.006, Comercio y Distribución, alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua, \$15.405.279
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones N PAA2026000373

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Nro.: 0000000722 de fecha 06 de FEBRERO del año 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío
Table with 3 columns: CODIGO DEL RUBRO, DESCRIPCIÓN, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO, VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD. Row 1: 00.2.1.2.02.02.006.03.09, COMUNICACIONES Y TRANSPORTE (SECRETARIA ADMINISTRATIVA), \$45.000.000
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones N PAA2026000647

- 8. Que, en virtud a lo anterior, el Municipio de Calarcá inició el trámite de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-014 de 2026, se publicó el aviso de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones, en el SECOP II, durante el termino de cinco (05) días hábiles en la página www.colombiacompra.gov.co cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1.993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, para que los interesados en el mismo presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizará y en caso de encontrarlas pertinentes realizará los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.
9. Que, dentro de dicho término perentorio y preclusivo, se presentó una (1) observación al proyecto de pliego de condiciones, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II. La cual fue contestada de manera oportuna.
10. Que en el presente proceso de selección, se tuvieron en cuenta las disposiciones señaladas en el artículo 12 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a





Alcaldía de Calarcá

2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, resultando que a la terminación del plazo máximo para solicitar la limitación del proceso contractual a Mipymes, a través del SECOP II, se presentaron dos (02) solicitudes de Limitación a MIPYME; en consecuencia, es procedente indicar que el presente proceso será limitado a Mipymes colombianas toda que vez, se cumplieron con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021., de conformidad con las anteriores consideraciones

- 11. Que, por consiguiente, se procedió a la expedición y publicación del Pliego de condiciones definitivo y del acto administrativo de Apertura del proceso de selección Resolución 544 del 05 de junio de 2026, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.
12. Que en este proceso de selección se dio cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se convocó a las veedurías ciudadanas a ejercer el control correspondiente.
13. Que, en el término dispuesto para la presentación de ofertas en el cronograma del proceso de selección, el cual fue establecido en la plataforma SECOP II, se evidenció las siguientes propuestas:

LISTA DE OFERTAS

Table with 4 columns: Referencia de oferta, Entidad, Evaluación, Presentada. Row 1: OFERTA SAMC-014-2026, Certipostal SAS, Oferta en evaluación, 12/06/2026 11:12 AM

- 14. Que, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015, mediante la Resolución No. 574 del 16 de junio de 2026, se designó un comité asesor que se encargó de evaluar el cumplimiento de los requisitos habilitantes desde el componente jurídico, técnico, económico, financiero, experiencia y capacidad, así como de calificar la oferta recibida de acuerdo con los factores establecidos en el pliego de condiciones definitivo.
15. Que la Secretaría Administrativa del Municipio de Calarcá, dentro del término señalado publicó el informe de evaluación en el SECOP II, teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015. Requiriendo al proponente la subsanación de requisitos de orden técnico.
16. Que dentro del término de traslado del informe de evaluación el proponente CERTIPOSTAL SAS, allegó los documentos necesarios para subsanar el componente jurídico.
17. Que la entidad público el informe final y la recomendación por parte del comité evaluador el día 22 de junio de 2026, para conocimiento de los interesados.
18. Que conforme a lo expuesto, el comité asesor – evaluador, procedió a calificar de manera definitiva, la propuesta presentada por el oferente de la siguiente manera:

Table with 8 columns: N. o., OFERENTE, ECONOMICO / PRECIO, CALIDAD, INCENTIVO INDUSTRIAL NACIONAL, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, TOTAL. Row 1: 1, CERTIPO, empty, empty, empty, empty, empty, empty





Alcaldía de Calarcá

	STAL SAS	59,5	0	10	0	0	69,5
--	----------	------	---	----	---	---	------

19. Que en igual sentido, el Comité asesor - evaluador a través del acta calificación definitiva, recomendó al Secretario administrativo del Municipio de Calarcá, **ADJUDICAR** el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-014 DE 2026, al Proponente **CERTIPOSTAL SAS**, identificada con Nit No. 900151122-2, persona jurídica representada legalmente por el señor DAVID OCAMPO AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.292.893 de Itagüí Antioquia por un valor de **SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$60.405.279)**, incluido IVA, ICA, estampillas, tasas y demás tributos y retenciones que sean aplicables, por ser la oferta que se encuentra en el primer orden de elegibilidad conforme lo dispuesto en el informe de evaluación, acta de subsanabilidad y la presente calificación. Y obtener un puntaje total de 69,5 puntos.

Por lo expuesto, el Secretario Administrativo del Municipio de Calarcá:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-014 DE 2026, al Proponente **CERTIPOSTAL SAS**, identificada con Nit No. 900151122-2, persona jurídica representada legalmente por el señor DAVID OCAMPO AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.292.893 de Itagüí Antioquia, por un valor de **SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$60.405.279)** incluido IVA, ICA, estampillas, tasas y demás tributos y retenciones que sean aplicables.

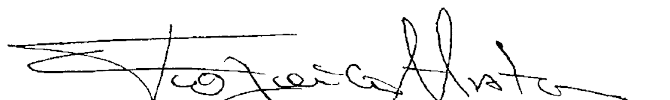
ARTICULO SEGUNDO: El adjudicatario, deberá suscribir y legalizar el contrato de manera inmediata a la publicación del presente acto administrativo.


ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co, plataforma transaccional del SECOP II de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno.

Expedida en Calarcá, Quindío, a los veintidós (22) días del mes de junio de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO
 Secretario Administrativo
 Municipio de Calarcá

Actividad o función realizada	Nombre y Cargo	Firma
Proyecto y Elaboro:	Juan Carlos Cardona -Abogado Contratista Secretaría Administrativa	
Reviso:	Manuel Fernando Ramírez Colorado – Subsecretario de Asuntos Administrativos	